



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1606 - 2019/GRP-CR

Piura, **27 SEPTIEMBRE DE 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y Ley N° 28607 en su Artículo 191° establece que Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. y e. establece *son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes; a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), e. Fiscalizar los actos de los órganos de Dirección y Administración del Gobierno Regional u otros actos de interés Nacional, asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, de acuerdo al literal "K" del numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" , que dispone como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia;

El artículo 4 de la Ley N° 29533, modificada por la Ley N° 30918 - Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial establece: *"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial";*

Que, a través del OF.RE (LIM) N° 1-0-B/48 de fecha 26 de marzo del 2019, la Dirección de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores sugirió precisar la memoria descriptiva del límite interdepartamental Piura – Tumbes contenida en el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014 en tanto involucra el límite con la República del Ecuador;

Que, con Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes, de fecha 12 de noviembre del 2014, los presidentes regionales de Piura y Tumbes, en base al acuerdo técnico de fecha 12 de septiembre del 2014, acordaron el límite territorial entre los departamentos Piura y Tumbes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1361-2017/GRP-CR, de fecha 10 de mayo de 2017, el Consejo Regional Piura respalda el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, que involucra las provincias de Talara y Sullana por el Departamento de Piura y las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes por el departamento de Tumbes, conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismo para la delimitación territorial;

Que, Con Informe N° 071-2019/GRP-410400, de fecha 10 de julio del 2019, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial conforme al artículo 4° de la Ley N° 29533 modificado por la Ley N° 30918, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; a seguir con el trámite correspondiente para la ratificación de la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura-Tumbes de fecha 12 de noviembre del 2014 mediante acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00017-2019-PCM/SDOT, de fecha 01 de julio del 2019, la Secretaría de Demarcación, Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Gobierno Regional Piura para que la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, sea ratificada mediante Acuerdo de Consejo Regional Piura;

Que, con Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, de fecha 01 de julio del 2019, precisa que en Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, específicamente la parte final de la memoria descriptiva referida a la intersección del límite entre los departamentos de Piura y Tumbes con el límite internacional con la República del Ecuador, conforme a la sugerencia hecha por la Dirección de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a continuación se detalla : " DICE : ... *el límite continúa en dirección Noreste aguas abajo por la línea media del cauce de la quebrada Cusco (o Cuzco) hasta su desembocadura en la quebrada Cazaderos en el límite internacional con el Ecuador*" "DEBE DECIR : ... *el límite continúa en dirección Noreste aguas abajo por la línea media del cauce de la quebrada Cusco (o Cuzco) hasta alcanzar el límite internacional con la República del Ecuador*";

Que, mediante Informe N° 1134-2019/GRP-460000, de fecha 17 de julio del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, recomienda elevar los actuados al Consejo Regional Piura para que proceda emitir el Acuerdo Regional que ratifique la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrita por los Gobernadores de Piura y Tumbes el 01 de julio del 2019;

Que, con Memorandum N° 1671-2019/GRP-410000, de fecha 22 de julio del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, solicita a la Secretaría del Consejo Regional que se





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

agende la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014 para que en sesión de Consejo Regional se ratifique; conforme al artículo 4° de la Ley N° 29533 modificado por la Ley N° 30918;

Que, mediante el Dictamen N°045-2019-CPPTYAT, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda lo siguiente: *"Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, se RATIFIQUE la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre del 2014 suscrita el día 01 de julio de 2019 por los Gobernadores Regionales Piura y Tumbes, en virtud a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 29533, modificado por la Ley N° 30918 – "Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial";*

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 10-2019, celebrado el día 27 de septiembre del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre del 2014 suscrita el día 01 de julio de 2019 por los Gobernadores Regionales Piura y Tumbes, en virtud a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 29533, modificado por la Ley N° 30918 – "Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas para la implementación del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo a la Gobernación Regional para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REC
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN VILA
SECRETARIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado